



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00209785-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN - OFICIAL SUBINSPECTOR EMANUEL FIGUEROA

VISTO:

El EX-2020-00209785-NEU-POLICIA del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 946/20 de fecha 28 de julio de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del Oficial Subinspector Emanuel Elías Figueroa, D.N.I. N° 32.119.758, legajo personal 322.233, siendo el efectivo policial notificado de dicha medida el día 06 de agosto de 2020;

Que los hechos que originaron los actuados surgieron en el marco de la investigación llevada a cabo por la Justicia Federal de General Roca, tramitado bajo Expediente N° FGR-6221/2015/TO1. En aquella se dispuso ordenar un allanamiento en las Oficinas del entonces Departamento Toxicomanía, cumplimentada en fecha 11 de febrero de 2016 a las 18:13 horas, secuestrándose diversa documentación, material informático, un Libro Parte Diario del día 20 de diciembre de 2015; un arma reglamentaria marca Bersa N° 26-850025, un teléfono móvil particular y un teléfono móvil institucional asignado al Oficial Subinspector Figueroa - con servicios en ese entonces en el Departamento Toxicomanía – constatándose a través de la prueba recolectada que el mismo habría filtrado información vital sobre dicha investigación y las medidas ordenadas;

Que posteriormente, se recepcionó informe proveniente del mencionado Tribunal, haciendo conocer que en fecha 19 de mayo de 2020 el Fiscal General dictó sentencia, resolviendo: "...CONDENAR a EMANUEL ELÍAS FIGUEROA (...) por considerarlo autor penalmente responsable del delito de violación de secretos reiterados – tres hechos- en concurso ideal con el delito de encubrimiento doblemente agravado (art. 157 y 277 inc. 1° "a" e inc. 3° "a" y "d"-, art. 45 y art. 55 del C.P.), a la PENA DE UN (1) AÑO DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO y UN (1) AÑO DE INHABILITACIÓN ESPECIAL, Y COSTAS DEL PROCESO (Arts. 26, 29 inc. 3° del C.P.; 431 bis, 403, 530, 531 y 533 del C.P.P.N. y Ley 27.302, todos con sus concordantes y afines)";

Que lo solicitado tiene su base en el Sumario Administrativo caratulado "Figueroa Emanuel Elías (Oficial Subinspector) s/Pta. Transgresión Art/s. C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.)", incoado bajo Preventivo N° 297/16 "DAI" del 12 de febrero de 2016 (Expediente N° 3752 "STD");

Que en atención a las razones mencionadas, y de la sentencia judicial recaída, la conducta exteriorizada por el encartado se vio agravada atento a su condición de funcionario público, encargado de cumplir y hacer cumplir la Ley, máxime considerando que revistaba con el grado de Oficial Subinspector integrando una de las brigadas de investigaciones, no existe otra vía más que disponerse para con el efectivo policial la sanción disciplinaria expulsiva de destitución por exoneración de acuerdo al artículo 56°, inciso b) de la Ley 715, perdiendo el mismo en virtud al decisorio judicial final, su estabilidad en el empleo policial – artículo 12°, inciso c) de la Ley 715–, y con ello la privación de los deberes y derechos que impone el estado policial – artículo 25° de la Ley 715–, consecuentemente y en virtud a la medida expulsiva, este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de Policía, ha certificado que el Oficial Subinspector Figueroa no posee licencias pendientes de usufructo;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Entrega de uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial. Además, credencial policial a su nombre, identificada con el N° H-714;

Que obra informe emitido por la División Patrimoniales dejando constancia que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por exoneración del Oficial Subinspector Emanuel Elías Figueroa, D.N.I. N° 32.119.758, legajo personal 322.233, por aplicación de lo normado en los artículos 12°, inciso c) y 56°, inciso b) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de ésta al Oficial Subinspector Emanuel Elías Figueroa.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese

